

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2025
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2025

MINISTERIO	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	PARTIDA	14
SERVICIO	SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES	CAPÍTULO	01

1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2022	Efectivo 2023	Estimado 2024	Estimado 2025	Notas
Disponer de suelo fiscal para contribuir a la reducción del déficit de vivienda, infraestructura y equipamiento.	Superficie de suelo fiscal asignado para disminuir el déficit de vivienda.	<u>Eficacia/Producto</u> 1. Porcentaje de superficie de suelo fiscal asignado al SERVIU para construcción de viviendas, en el año t, respecto del total de superficie solicitada por el SERVIU para construcción de viviendas, en trámite al año t-1.	(Superficie de suelo fiscal asignada al SERVIU para construcción de viviendas, en el año t/Total de superficie de suelo fiscal para construcción de viviendas, correspondiente a las solicitudes del SERVIU en trámite al año t-1)*100	22.00 % (75.90 / 352.60)*100	42.00 % (139.79 / 334.80)*100	48.00 % (110.00 / 228.30)*100	40.00 % (140.61 / 351.53)*100	2
Gestionar las solicitudes de regularización del dominio de la pequeña propiedad raíz que permita la obtención del Título de Dominio de quienes lo solicitan, y que cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente, entregando certeza jurídica y territorial, permitiendo la postulación a beneficios estatales y particulares, con énfasis en las mujeres jefas de hogar y pueblos originarios.	Títulos de dominio de Mujeres Jefas de hogar sin reparos.	<u>Calidad/Producto</u> 2. Porcentaje de Títulos de Dominio a mujeres jefas de hogar sin reparos en el proceso de inscripción del CBR respectivo al año t, respecto de las resoluciones de mujeres jefas de hogar ingresadas al CBR respectivo durante el periodo 2022-2026.	(Número de Títulos de Dominio a mujeres jefas de hogar sin reparos en el proceso de inscripción del CBR respectivo al año t /Número de resoluciones pertenecientes a mujeres jefas de hogar ingresadas al CBR respectivo durante el periodo 2022-2026)*100	89.00 % (2304.00 / 2601.00)*100	70.00 % (2880.00 / 4106.00)*100	70.00 % (6720.00 / 9600.00)*100	70.00 % (5828.00 / 8326.00)*100	3

<p>Gestionar las solicitudes de regularización del dominio de la pequeña propiedad raíz que permita la obtención del Título de Dominio de quienes lo solicitan, y que cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente, entregando certeza jurídica y territorial, permitiendo la postulación a beneficios estatales y particulares, con énfasis en las mujeres jefas de hogar y pueblos originarios.</p>	<p>Títulos de dominio entregados para la regularización.</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>3. Porcentaje de Títulos de Dominio de Saneamiento entregados en el año t, respecto del total de solicitudes de Saneamiento que se encuentren en la etapa de ingreso al CBR al año t-1</p>	<p>(Número de Títulos de Dominio de Saneamiento entregados en el año t/Número de solicitudes de Saneamiento que se encuentren en la etapa de ingreso al CBR en el año t-1)*100</p>	<p>57.00 % (9235.00 / 16224.00)*100</p>	<p>51.00 % (7381.00 / 14615.00)*100</p>	<p>60.00 % (6155.00 / 10250.00)*100</p>	<p>60.00 % (6025.00 / 10042.00)*100</p>	<p>4</p>
<p>Asegurar la protección y el libre acceso al patrimonio natural y cultural, mediante el catastro y administración de inmuebles fiscales.</p>	<p>Inmuebles fiscales del patrimonio cultural con protección oficial, administrados.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>4. Porcentaje de inmuebles fiscales de patrimonio cultural, administrados u ofertados públicamente para su administración en relación a lo comprometido en el cuatrienio</p>	<p>(Número de inmuebles fiscales de patrimonio cultural, administrados u ofertados públicamente para su administración al año t/Número de inmuebles fiscales de patrimonio cultural, comprometidos a administrar u ofertar en el cuatrienio)*100</p>	<p>100.00 % (5.00 / 5.00)*100</p>	<p>NM</p>	<p>50.00 % (6.00 / 12.00)*100</p>	<p>75.00 % (9.00 / 12.00)*100</p>	<p>5</p>
<p>Contribuir al goce efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, a través de la transferencia y asignación de terrenos fiscales, cogestión de áreas protegidas y regularización de la pequeña propiedad raíz, con visión intercultural y de género.</p>	<p>Certeza jurídica sobre la propiedad, uso y goce de tierras de interés para pueblos indígenas.</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>5. Porcentaje de casos de pueblos indígenas con resultado positivo en el año t, respecto a casos resueltos por el Ministerio de Bienes Nacionales en el año t</p>	<p>(N° de casos de pueblos indígenas con resultado positivo en el año t/N° de casos resueltos por el Ministerio de Bienes Nacionales en el año t)*100</p>	<p>43.00 % (1555.00 / 3588.00)*100</p>	<p>NM</p>	<p>37.00 % (1236.00 / 3314.00)*100</p>	<p>37.00 % (684.00 / 1849.00)*100</p>	<p>6</p>
<p>Fomentar los usos sociales y comunitarios de la propiedad fiscal, priorizando la asignación a organizaciones de DDHH, de mujeres y disidencias.</p>	<p>Solicitudes de inmuebles fiscales de organizaciones de DDHH, mujeres y disidencias.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>6. Porcentaje de solicitudes de inmuebles fiscales provenientes de organizaciones de DDHH, mujeres y/o disidencias concluidas</p>	<p>(N° de solicitudes de inmuebles fiscales provenientes de organizaciones de DDHH, mujeres y/o disidencias</p>	<p>62.00 % (36.00 / 58.00)*100</p>	<p>NM</p>	<p>50.00 % (43.00 / 86.00)*100</p>	<p>75.00 % (30.00 / 40.00)*100</p>	<p>7</p>

		en el año t, respecto de las solicitudes en trámite de organizaciones de DDHH, mujeres y/o disidencias, al año t-1	concluidas en el año t/N° de solicitudes en trámite provenientes de organizaciones de DDHH, mujeres y/o disidencias, en trámite al año t-1)*100					
Disponer de terrenos fiscales necesarios para desarrollar proyectos que aporten al crecimiento económico con énfasis en pesca, silvoagricultura, industria, comercio, turismo, telecomunicaciones, energías renovables e iniciativas con fines de adaptación y/o mitigación al cambio climático.	Inmuebles fiscales asignados para la reactivación económica.	<i>Eficacia/Producto</i> 7. Porcentaje de solicitudes de inmuebles fiscales para la reactivación económica, asignados en el año t, respecto de las solicitudes para la reactivación económica en trámite al año t-1	(N° de solicitudes de inmuebles fiscales para la reactivación económica, asignados en el año t /N° de solicitudes para la reactivación económica, en trámite al año t-1)*100	20.00 % (244.00 / 1212.00)*100	NM	17.00 % (350.00 / 2074.00)*100	18.00 % (348.00 / 1934.00)*100	8

2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2025

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2022	Efectivo 2023	Estimado 2024	Estimado 2025	Notas
Contribuir a la soberanía nacional y la seguridad pública mediante la destinación de inmuebles fiscales al Ministerio del Interior y Fuerzas de Orden y Seguridad, así como realizar acciones de restitución administrativa de terrenos fiscales.	Reportes Estadísticos Catastrales de las Propiedades Fiscales	<i>Eficacia/Producto</i> 1. Porcentaje de Reportes Estadísticos Catastrales de las Propiedades Fiscales	(Número de Reportes Estadísticos Catastrales de las Propiedades Fiscales publicados en el año t/Número de Reportes Estadísticos Catastrales de las Propiedades Fiscales comprometidos para el año t)*100	100.00 % (4.00 / 4.00)*100	100.00 % (4.00 / 4.00)*100	100.00 % (4.00 / 4.00)*100	100.00 % (8.00 / 8.00)*100	9

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H

Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2023	Notas
<u>Eficacia/Productos</u> 1. Porcentaje de unidades de áreas protegidas con normalización y consolidación cartográfica y de deslindes, respecto de las áreas protegidas programadas a normalizar y consolidar cartográficamente y de deslindes para el período 2022-2026*	$\left(\frac{\text{Número de unidades de áreas protegidas con normalización y consolidación cartográfica y de deslindes al año } t}{\text{Número de unidades de áreas protegidas programadas a normalizar y consolidar cartográficamente y de deslindes para el período 2022-2026}} \right) * 100$	0.00 % (0.00 / 30.00)*100	1

* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2025, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

1 Se entenderá como Área Protegida del Estado, aquella área protegida, creada en espacios de propiedad fiscal o en bienes nacionales de uso público, incluyendo la zona económica exclusiva. (Artículo 3°, numeral 3 de la Ley N°21.600). Debe contar con inscripción a nombre del Fisco de Chile y/o con algún instrumento de protección oficial.

- Se entenderá por Área Protegida del Estado con normalización y consolidación cartográfica y de deslindes, aquellas áreas seleccionadas para el periodo 2022-2026, que cuenten con su Informe Catastral de normalización y consolidación cartográfica de deslindes. Este informe contendrá:

- i) Copia de la inscripción de dominio fiscal de los terrenos afectados como Área Protegida.
- ii) Individualización del plano realizado bajo los estándares del Manual de Normas Técnicas de Mensura del MBN.
- iii) Minuta de deslindes del Área Protegida.
- iv) Indicación de superficie total (y Lotes o hijuelas, si existieran).
- v) Minuta Catastral Territorial. Que proporciona una visión territorial integral de un inmueble fiscal con respecto a múltiples variables territoriales que pudiesen restringir o normar su uso. El resultado final y primordial del procedimiento es una Minuta de Análisis Territorial.

Todos los productos enunciados con anterioridad, serán realizados por la División del Catastro Nacional de los Bienes del Estado del Ministerio de Bienes Nacionales.

La Ley N°21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, modifica sustancialmente o elimina, algunas atribuciones que posea el MBN a través del D.L. N°1.939. En tal sentido se sugiere enviar en consulta a la División Jurídica, para clarificar, que competencias mantiene nuestro Ministerio, desde el punto de vista legal, a la luz de la nueva legislación

2 Para este efecto, se considera la asignación de inmuebles fiscales a favor del SERVIU, para construcción de viviendas, bajo modalidad de transferencia gratuita, mediante el respectivo decreto autorizatorio.

La unidad de medida para la superficie serán hectáreas (Ha).

Por Suelo fiscal se entiende a los terrenos de propiedad fiscal, urbanos o rurales, cuya administración le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales según facultades que le otorga el DL 1939, de 1977

3 1. Para el denominador deberán considerarse todas las solicitudes de regularización ingresadas al Conservador de Bienes Raíces (CBR) durante el periodo 2022-2026, considerando la medición acumulada en el periodo, al año t.

2. El número de Títulos de Dominio corresponde a las Resoluciones de tipo C, que hayan sido ingresada al respectivo Conservador de Bienes Raíces durante el periodo 2022-2025, y que terminan con una inscripción efectiva. Esta etapa se valida con el registro de la fecha en el sistema informático y un comprobante de ingreso que valida esa fecha en la carpeta digital de la solicitud.
3. Los reparos corresponden a errores (de forma o fondo) en el cuerpo de la Resolución, y que no permiten realizar la inscripción, mientras estas observaciones no hayan sido resueltas y reingresadas.
4. Mide la cantidad de títulos inscritos de mujeres jefas de hogar que no hayan tenido reparos durante el proceso de inscripción, esto quiere decir, sin errores al momento de inscribir, centrando el proceso en mejorar la recolección de documentos, la coordinación con otras entidades externas y el análisis de admisibilidad, reduciendo los tiempos de inscripción para adquirir el producto final, título de dominio.
5. La caracterización de mujer jefa de hogar estará determinada por la declaración de la solicitante al momento de ingreso del expediente y/o a través de la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4 - CBR corresponde a Conservador de Bienes Raíces.

- Las solicitudes de Saneamiento que se encuentran en la etapa de ingreso al CBR corresponden a aquellas que cuenten con un comprobante de ingreso al CBR y que se verifica con la caja fecha registrada en la tarea numero 19 "Enviar documentación a CBR" en el sistema de tramitación SISTRED.
- Se excluye de la medición los correspondiente Saneamiento Contratistas.

5 Dentro del Patrimonio Cultural se incluye inmuebles fiscales de patrimonio cultural con protección oficial, tales como los inmuebles fiscales declarados Monumentos Históricos o Inmuebles de Conservación Histórica. También se incluye en esta categoría las Rutas Patrimoniales.

El cumplimiento efectivo de este indicador se evaluará toda vez que se concrete la administración efectiva de estos bienes, pudiendo ser bajo la modalidad de concesión de uso gratuita u onerosa asignada en forma directa a alguna entidad interesada, o bien, la licitación pública con dicha finalidad, así como también la destinación a otra entidad pública centralizada o la transferencia gratuita, mediante las respectivas resoluciones, decretos autorizatorios, resoluciones o decretos adjudicatorios, según corresponda.

Para las Rutas Patrimoniales se considerará como cumplimiento efectivo la suscripción de contratos de colaboración con entidades públicas o privadas para la operación y difusión de la RP, aprobados por acto administrativo (Decreto o Resolución).

6 Para el denominador deberán considerarse todos los casos de pueblos indígenas asociados a la aplicación del DL 1939, al DL 2695 y casos de mayor complejidad, resueltos por el Ministerio de Bienes Nacionales en el año t, ya sea en forma positiva como negativa. Se entenderá por resueltos en el año t:

- Solicitudes asociadas al DL. 1939: con tramitación positiva, es decir, aquellas que cuenten con acto administrativo de asignación de inmueble fiscal en el año t (Decreto autorizatorio para los casos no delegados y resolución para casos delegados a las Seremis) y, con tramitación negativa, es decir, aquellos que finalizan su tramitación anticipadamente, a través de acto administrativo del año t (Resolución o decreto, en el caso que corresponda) por razones tales como: desistimiento o fallecimiento del solicitante, abandono de procedimiento, resolución no favorable de la autoridad, etc.
- Casos de mayor complejidad: reclamaciones indígenas sin una solicitud formal ante el procedimiento regular del ministerio, lo cual incluye superposiciones en relación a inmuebles fiscales con alto valor patrimonial, ya sea ambiental y/o cultural, que cuenten con informe de recomendación (favorable o desfavorable) enviado a la autoridad en el año t.
- Solicitudes asociadas al DL. 2695: Cuando cuente con el ingreso a los respectivos Conservadores de Bienes Raíces (CBR), solicitando la correspondiente inscripción de dominio a nombre del/a solicitante (tramitación positiva); cuando esté rechazada con sus actos administrativos correspondientes, que así lo avalan (tramitación negativa); o cuando el caso deba ser enviado a tribunales por oposición de un tercero, lo cual queda registrado en el sistema informático en la actividad: "Envío a Tribunales".

Para el numerador deberán considerarse todos los casos de pueblos indígenas con resultado positivo en el año t. Es decir, las tramitaciones positivas tanto de solicitudes asociadas al DL 1939 y al DL 2695 y, en los casos de mayor complejidad aquellos con informe de recomendación favorable enviado a la autoridad.

7 Se entenderá por Solicitudes concluidas aquellas que se finalizan en el año t, positiva o negativamente. Se entenderá como concluido Positivo aquellos casos que finalizan trámite con acto administrativo de asignación de inmueble fiscal (Decreto Autorizatorio para los casos No Delegados y Resolución para casos Delegados a las Seremis).

Se entenderá como concluido Negativo aquellos casos que finalizan su tramitación anticipadamente, a través de Acto Administrativo (Resolución o Decreto, en el caso que corresponda) por razones tales como: desistimiento o fallecimiento del solicitante, abandono de procedimiento, resolución no favorable de la autoridad, etc.

El universo de solicitudes en trámite provenientes de organizaciones de DDHH, mujeres y/o disidencias, corresponde al total de solicitudes en trámite al año t-1. En este universo se incluye también las solicitudes de inmuebles fiscales efectuadas por las entidades señaladas en el artículo 61 del DL 1939, cuya finalidad sea para favorecer las causas de DDHH, de mujeres y disidencias, de forma directa. Por en trámite se entiende previo a la dictación de cualquier acto administrativo de asignación de inmueble fiscal (Resolución o decreto autorizatorio) o de cierre del expediente.

8 Se entenderá por Solicitudes asignadas, aquellas que finalizan el trámite con acto administrativo de asignación de inmueble fiscal (Decreto Autorizatorio para los casos No Delegados y Resolución para casos Delegados a las Seremis).
El universo corresponde al total de solicitudes y cuyo beneficiario sea una empresa, en trámite al año t-1. Por "en trámite" se entiende previo a la dictación de cualquier acto administrativo de asignación de inmueble fiscal (Resolución o decreto autorizatorio o adjudicatorio) o de cierre del expediente.

9 Se trata de Reportes informativos estadísticos para la Gestión Institucional, amparado en las funciones definidas en la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales (Decreto Ley 3.274), Reglamento Orgánico del MBN (Decreto Supremo N°386) y Decreto Ley N° 1939 .-

1) El D.L. 1.939 señala en Artículo 3°- Corresponderá al Ministerio formar y conservar el catastro de los bienes raíces de propiedad fiscal y de todas las entidades del Estado. El Ministerio mantendrá la información de los bienes a que se refieren los incisos precedentes en un sistema informático georreferencial, disponible en su sitio electrónico institucional, con el fin de permitir conocer su ubicación, avalúo, titularidad, destino y demás antecedentes que señale el reglamento a que hace referencia el inciso anterior. Dicha información deberá publicarse en el sitio web en forma completa y actualizada, y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito.
A su vez, el Decreto Supremo 386 de 1981, reglamenta las funciones de cada Unidad constitutiva del Ministerio de Bienes Nacionales, destacando el artículo 26, letras a, a la h, que define las funciones del Dpto. de Estudios Catastrales.

Los citados reportes darán cuenta de:

Información contenida en el Sistema de Información Catastral (SICAT), e ingresada en él, por cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales, que son los responsables legales de formar y mantener el Catastro de Propiedad Fiscal en el Nivel Regional.

2) Se reportarán trimestralmente 2 productos:

A) "Informe estadístico de la propiedad Fiscal Administrada",

Dirigido a toda la ciudadanía, socializando esta información al público en general, transparentando de esta forma, la gestión realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales, sobre el patrimonio inmobiliario fiscal, indicando su cuantía y cabida. (por razones de seguridad e integridad nacional, se excluye de esta cuantificación los inmuebles destinados a Carabineros, Ejército, PDI, Armada, Gendarmería y Administrado MBN 1939). Su contenido será:

- Superficie fiscal Administrada, desagregada por región y comuna, (Urbano-Rural).
- Número de unidades catastrales Administradas, desagregada por región y comuna. (Urbano-Rural).
- Sistema Nacional Áreas Silvestres Protegidas del Estado,

B) Informe Estadístico Catastral para la gestión interna del MBN

- Inmuebles Fiscales con Acto de Administración Vigente (IFCA): Propiedad con su situación de tenencia regularizada, (Urbano-Rural), con Acto de Administración vigente, emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales, y las facultades delegadas a los Gobiernos Regionales.
- Inmuebles Fiscales Sin Acto de Administración Vigente (IFSA): Propiedad que se encuentra sin un Acto de Administración vigente en favor de terceros, emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales, pero legal y administrativamente bajo su tuición y administración (Urbano-Rural).
- Cuantificación de la superficie involucrada a nivel nacional, regional y comunal, de Inmuebles Fiscales con Acto de Administración Vigente e Inmuebles Fiscales Sin Acto de Administración Vigente.
- Ocupaciones ilegales o irregulares (personas naturales, jurídicas). Toda la información descrita con variabilidad temporal.

Anualmente se generarán 8 reportes (2 por cada trimestre del año)